

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:08 horas del día 20 de noviembre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:


- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 20/11/2024.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI 56 (HOSPITAL DE SAN LÁZARO), EXPTE GUMA 2942/2024



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 1/10	



PROYECTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN DE CONSULTAS, DESPACHOS Y ESPACIOS COMUNES DE PLANTA 1.

02. INTERVENCIÓN EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLA.

MEMORIA TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA SEÑALÉTICA DEL PARQUE DE MARÍA LUISA.

03. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO DE LA FINCA SITA EN C/FERIA 33, SEVILLA.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATALOGO DE EDIFICIOS CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO DE CALLE FERIA, Nº 33 (41003 – SEVILLA).
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: FICHAS CATÁLOGO ORIGINAL Y MODIFICADA.

04. PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMADOR DE MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA EN PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLA.

05. INTERVENCIÓN EN TECHOS Y VIGUERÍA DE PASADIZO DEL CALLEJÓN DE LA JUDERÍA DE SEVILLA.

MEMORIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL TECHO DE MADERA DEL PASAJE DE LA JUDERÍA.

06. INTERVENCIÓN EN LA PUERTA REGLAR DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE SEVILLA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PUERTA REGLAR Y DEPENDENCIAS DE VIDA MONÁSTICA DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

07. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE ARRIBA DE LA FINCA GANDUL.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL.
2. PROYECTO REFORMADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL.

SANLÚCAR LA MAYOR

08. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 06/11/2024, se advierte en la misma el error material de la omisión de la asistencia de D. Francisco Montero Fernández, se acuerda su modificación con objeto de incluir su presencia en la citada sesión y, respecto del resto de los aspectos, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI N.º 56 (HOSPITAL DE SAN LÁZARO). EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-001B, EXPEDIENTE GUMA 2942/2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 2/10





PROYECTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN DE CONSULTAS, DESPACHOS Y ESPACIOS COMUNES DE PLANTA 1.

La actuación se propone en el BIC “Hospital de San Lázaro”, que fue declarado monumento histórico artístico por Decreto 2803/1964 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN DE CONSULTAS, DESPACHOS Y ESPACIOS COMUNES DE PLANTA 1 EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI N.º 56 DE SEVILLA, sin visar, por no suponer afección negativa en el BIC “Hospital de San Lázaro”. Expediente AI-SEVI-2024-001b, Expediente GUMA 2942/2024.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023-235.

MEMORIA TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA SEÑALÉTICA DEL PARQUE DE MARÍA LUISA.

El Parque de María Luisa fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 3/10	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEÑALÉTICA DEL PARQUE DE MARÍA LUISA, SEVILLA, Y ANEXO, Expediente AI-SEVI-2024-235, al considerarla adecuada y coherente con el lugar donde se interviene, entendiéndose que supondrá una mejora de las condiciones del BIC Jardín Histórico Parque de María Luisa.

Al tratarse de una propuesta de intervención se quedará a la espera del proyecto definitivo que desarrolle la actuación para su autorización.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO DE LA FINCA SITA EN CALLE FERIA N.º 33, DE SEVILLA, EXPEDIENTE PL-SEVI-2024-004, EXPEDIENTE GUMA 38/2023 PTO.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO DE LA CALLE FERIA N.º 33 (41003-SEVILLA).
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: FICHAS CATÁLOGO ORIGINAL Y MODIFICADA.

El inmueble objeto de este informe se encuentra ubicado dentro del ámbito del Sector 8.2 “San Andrés–San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013. Por Orden de 13 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen este Plan Especial.

Por otro lado, el planeamiento general vigente en el municipio de Sevilla está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado por la Consejera de Obras Públicas y Transportes por Resolución de fecha 19 de julio de 2006 y el Texto Refundido aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007.

En dicho planeamiento, la finca cuenta con un nivel de protección Parcial en Grado 1 (C), con una tipología protegible de Casa de Pisos, con los siguientes elementos a proteger: Fachada (excepto planta baja), primera crujía, escalera y disposición de los patios.

En virtud del artículo 10.3.8. Subsanación de las Fichas del Catálogo, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (TRPGOU), sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, y con la documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio.

Por todo ello y en base al artículo 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 4/10	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada SUBSANACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO DE LA FINCA SITA EN C/ FERIA N.º 33, INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DEL SECTOR 8.2 “SAN ANDRÉS- SAN MARTÍN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. Expediente PL-SEVI-2024-004, Expediente GUMA 38/2023 PTO.

Por otro lado, en la ficha de catálogo se ha detectado un error material que debe corregirse, pues en el apartado “RELACIÓN CON B.I.C.” consta “Parcela afectada por entorno de Capilla NS Rosario. Disp adic 4ª Ley 14/07 PHA”. Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Capilla de Montesión está inscrito con carácter genérico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA de 18/05/1996), no procede la aplicación del entorno automático de protección establecido por la Disposición Adicional 4ª de la LPHA, por lo que debe eliminarse tal referencia de la ficha de Catálogo.

04. PROPUESTA DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-318.

PROPUESTA SOBRE UNA NUEVA UBICACIÓN (2) DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.

El Museo Arqueológico de Sevilla se encuentra afectado por las siguientes declaraciones de protección:

- Declaración individual como Monumento Histórico Artístico, del edificio y sus colecciones (1 de marzo de 1962). Independientemente de esta declaración, por su condición de Museo de titularidad estatal, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del “Parque de María Luisa”, en la categoría de Jardín Histórico.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana”.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de nueva ubicación del Centro de Transformación en relación con las Obras para la Adecuación del Museo Arqueológico de Sevilla que se recoge en la documentación firmada con fecha 14/11/2024, al oeste de la tapia del Cuartel de Eritaña. Expediente AI-SEVI-2024-318.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 5/10	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN TECHOS Y VIGUERÍA DEL PASADIZO DEL CALLEJÓN DE LA JUDERÍA DE SEVILLA, REAL ALCÁZAR. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-216.

MEMORIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL TECHO DE MADERA DEL PAJASE DE LA JUDERÍA, REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 6/10	



definida en la documentación denominada Memoria Técnica para las Actuaciones de Mantenimiento en el Techo de Madera del Pasaje de la Judería. Real Alcázar de Sevilla. Expediente AI-SEVI-2024-216.

Es determinante la necesidad de la presentación del informe final que se exige, tanto desde el punto de vista jurídico —artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007—, como metodológico y en el que, en este caso, ha de procurarse resolver las incógnitas planteadas a la hora de definir la estructura existente sobre el forjado objeto de esta actuación, convenientemente documentada a nivel gráfico y planimétrico, garantizando así, la seguridad y estabilidad estructural de paso público tan visitado y frecuentado.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN LA PUERTA REGLAR DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-010.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PUERTA REGLAR Y DEPENDENCIAS DE VIDA MONÁSTICA DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

El Convento de Santa Clara de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970 de 15 de enero-BOE 23 de 27/01/1970- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 7/10	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación, Consolidación y Puesta en Valor de la Puerta Reglar y Dependencias de Vida Monástica del Real Monasterio de Santa Clara, en Sevilla, Expediente AI-SEVI-2024-010, siendo preciso el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

07. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE ARRIBA DE LA FINCA GANDUL. EXPEDIENTE AI-ALCG-2023-001.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL.
2. PROYECTO REFORMADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL.

La parcela se encuentra afectada por la Declaración del BIC “Torre Palacio Gandul”, que fue protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo, la parcela forma parte del área cuyo expediente de declaración BIC fue incoado el 15/19/1991, no habiéndose resuelto a día de hoy.

El artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), establece en el apartado 3 que “el expediente deberá resolverse en el plazo máximo de veinte meses a partir de la fecha en que hubiere sido incoado. La caducidad del expediente se producirá transcurrido dicho plazo si se ha denunciado la mora y siempre que no haya recaído resolución en los cuatro meses siguientes a la denuncia.” Al no haberse denunciado la mora el expediente de declaración no ha caducado.

Por su parte el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) en su apartado 2 establece que “la resolución de incoación del procedimiento llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La protección cautelar derivada de la anotación cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento o se produzca su caducidad”. Esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción promovida, como establece el artículo 8. d) de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 8/10	



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL con número de visado 22/002641 - T001 y el PROYECTO REFORMADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL MOLINO DE ARRIBA DE GANDUL, sin visar, EN EL MOLINO DE ARRIBA DE LA FINCA GANDUL, POLÍGONO 13, PARCELA 1 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, Expediente AI-ALCG-2023-001, al no suponer afección negativa a los valores propios del BIC Monumento “Torre Palacio Gandul” ni en el BIC Zona Arqueológica “El Gandul”.

Se queda a la espera de la presentación del proyecto en el que se describan las siguientes fases de rehabilitación del inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SANLÚCAR LA MAYOR

08. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

La iglesia de San Pedro en Sanlúcar la Mayor, Sevilla, fue declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 3/06/1931 (Gaceta 155, de 4/06/1931) y pasó a tener la consideración de bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, la iglesia se encuentra en el Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado por el Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006) y que no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la citada Ley 14/2007.

Por ello, el Proyecto de conservación que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	04/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7	PÁG. 9/10	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de los retablos de la iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna y D. Agustín de Jesús Martín de Soto, por considerarlo suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico de los bienes y sus patologías, ortodoxo conceptualmente, correcto y adecuado en el plano teórico en cuanto a las actuaciones a ejecutar, técnicas y materiales, según la tipología de los bienes en los que se pretende intervenir.

Asimismo, proponemos informar favorablemente la reubicación propuesta de los tres retablos, una vez finalizada su intervención de conservación-restauración, y la colocación del soporte-peana y la Cruz para presidir litúrgicamente el altar mayor del templo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:42 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

04/12/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm6CJVEMLGERG8X8RPUWHQCZ9W7

PÁG. 10/10

